



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. MANUEL FERNÁNDEZ PONCE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- a) Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el Dr. Jesús Antonio del río Portilla, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México del 5 de septiembre del 2011.
- d) Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables (IER), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.



- e) Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el ubicado en la Privada Xochicalco sin número, Colonia Centro, en Temixco, Morelos, C.P. 62580, instalaciones del Instituto de Energías Renovables.
- f) Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL ITSS":

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.
- b) Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.
- c) Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.



- d) Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; el **Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Mtro. Manuel Fernández Ponce**; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, expedido a su favor, por el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- e) Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.
- f) Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS0011306G2**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) **ÚNICO**. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnología tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

Manuel Fernández Ponce

[Firma manuscrita]



- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas para la realización de reuniones de trabajo que permitan identificar nichos de oportunidad en investigación y desarrollo tecnológico que puedan producir una innovación.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, y demás recursos informativos de ambas instituciones, salvaguardando los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual de quien sea titular; que propicien la concepción y formulación de proyectos de beneficio en común.
- a) Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de residencias profesionales, estancias en campo e industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social además de movilidad estudiantil de ambas partes.
- c) Participación de especialistas técnicos de las dos partes en proyectos integrales de desarrollo tecnológico, de investigación e innovación.
- d) Desarrollar y fomentar actividades de colaboración en todos los campos de actividades recogidos en el alcance de este instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión los compromisos y las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables a los siguientes funcionarios o quienes ocupen dichos cargos:

Por parte de "LA UNAM" al Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, Director del Instituto de Energías Renovables.

Por parte de "EL ITSS" al Ing. Eduardo de la Fuente Narváez, Jefe de División de la Ing. En Energías Renovables.

Jesús
A

[Firma]



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a las instalaciones de la otra, deberá respetar durante su permanencia, todas las normas aplicables dentro de éstas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los resultados en materia de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se deriven del presente instrumento, pertenecerán a ambas partes en la misma proporción, a menos que se exprese lo contrario en los convenios específicos de colaboración.

Queda entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de los proyectos que se desarrollen a través de los convenios específicos de colaboración para sus tareas académicas.

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente instrumento.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firma por **triplicado**, en la ciudad de Teapa, Tabasco, el 24 de enero de 2018.

POR "LA UNAM"

POR "EL ITSS"

DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS

MTRO. MANUEL FERNÁNDEZ PONCE
DIRECTOR GENERAL

Y
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES

M.A.P. GUADALUPE TAMAYO BARRIOS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSS", REPRESENTADO POR EL MTRO. MANUEL FERNÁNDEZ PONCE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.